



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de noviembre de 1997
No. 106

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 41.-Minuta Proyecto de Decreto que adiciona al último párrafo al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 5951, 5952, 5954, 5956, 1595-A1, 1596-A1, 1597-A1 y 1598-A1.

SUMARIO:

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 41

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

LA H. LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 148 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PREVIA LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, DECLARA ADICIONADO CON UN ULTIMO PARRAFO EL ARTICULO 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con un último párrafo en los siguientes términos:

Artículo 58.- ...

...
...
...
...
...
...
...

(La exposición de motivos que originó su expedición y el dictamen legislativo correspondiente).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Diputado Presidente.-C. Carlos Cadena Corona.-Diputados Secretarios.-C. Gustavo Alonso Donis García.-C. José Guadalupe Ruiz Hernández.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca, Méx., a 26 de noviembre de 1997.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE O CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio en el expediente No. 607/97, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones a que alude, un inmueble ubicado en la calle sin nombre, de la Colonia Barbabosa del poblado de Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 64.33 metros cuadrados, al norte: 13.13 mts. con propiedad de Alejandro Sánchez Gómez; al sur: 13.13 mts. con propiedad de Rafael González Bernal; al oriente: 4.90 mts. con calle sin nombre; al poniente: 4.90 mts. con propiedad de Antonio Bernal, con el objeto de obtener título supletorio de dominio.

Ordenándose su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad, por

tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quien interesare la promoción y se crea con algún derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a 25 de noviembre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.
5951.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 42/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE GUADARRAMA MEJIA en su carácter de endosatario en procuración de RUBEN TRUJILLO NAVARRO en contra de GAUDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ como deudor principal y como aval la señora JUANA CERON DE ALVAREZ, mismo que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Tenancingo, y en el que se dictó un auto que a la letra dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado cuyos